



PLAN DE ACTUACIONES EJERCICIO 2017

**COMITÉ DE DIRECCIÓN
9 FEBRERO 2017**

LA AGÈNCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA

Con fecha 26 de mayo de 2006 (DOCV número 5267), se publicó la Ley 5/2006, de 25 de mayo, de la Generalitat, de Creación de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP), configurándola como entidad de derecho público sometida al derecho privado, de las previstas en el artículo 5.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat. Por Decreto 6/2008, de 18 de enero, del Consell, se aprobó el Reglamento de la AVAP.

Con personalidad jurídica y patrimonio propios y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, la AVAP queda adscrita a la Conselleria competente en materia de universidades, de fomento y coordinación de la investigación científica y desarrollo tecnológico e innovación empresarial. Actualmente, se encuentra adscrita a la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 5/2006, de 25 de mayo, de la Generalitat modificada por la disposición adicional Segunda del Decreto Ley 7/2012, de 19 de octubre, del Consell, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat a la Agència le corresponden:

- La acreditación y evaluación de las instituciones universitarias y del profesorado y otras actividades afines que establezca la Ley Orgánica de Universidades y demás ordenamiento jurídico vigente.
- La evaluación de programas tecnológicos, empresariales, de investigación y de desarrollo.
- La prospectiva y análisis de las nuevas demandas tecnológicas, científicas y universitarias de utilidad para la Comunitat Valenciana
- La evaluación y acreditación de la calidad de los centros y entidades prestadoras de servicios públicos, sus políticas y programas.

A los efectos de organizar y presentar el plan de actividades estas funciones se distribuyen en cuatro áreas:

1. Área de calidad universitaria
2. Área de I+D+i
3. Área de Servicios Públicos
4. Área de Gestión

I. ÁREA DE CALIDAD UNIVERSITARIA

1. TITULACIONES UNIVERSITARIAS OFICIALES

1.1. Renovación de la Acreditación de los títulos universitarios oficiales en la Comunitat Valenciana. Procedimiento Voluntario.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, establece en su artículo 24.2 que antes del transcurso de seis años de su verificación inicial o desde la última acreditación, los títulos universitarios oficiales de grado y doctorado, deberán haber renovado su acreditación, y los títulos de máster antes del transcurso de cuatro años. Asimismo, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado establece en su artículo 10 que los programas de doctorado deberán someterse a un procedimiento de evaluación cada seis años, a efectos de la renovación de la acreditación a la que se refiere el artículo 24 del Real Decreto 1393/2007 citado.

La importancia del proceso de renovación de la acreditación es la evaluación de los resultados obtenidos por un programa formativo en relación con los compromisos adquiridos en el diseño del título. Su vocación es la de incrementar la transparencia y de rendir cuentas a la sociedad de los resultados obtenidos por las enseñanzas universitarias oficiales. De acuerdo con la mencionada legislación, el proceso de evaluación para la renovación de la acreditación incluirá, en todo caso, una visita de expertos externos a la universidad, siendo la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP) en el ámbito de la Comunitat Valenciana el órgano de evaluación encargado de realizar una valoración para la renovación de la acreditación, de acuerdo con los protocolos de evaluación que se han establecido conjuntamente entre las agencias de evaluación competentes.

Para el diseño y desarrollo del proceso de evaluación para la renovación de la acreditación, la AVAP seguirá el protocolo aprobado por el Comité de Dirección en su reunión de 28 de julio de 2014, basado en las directrices y líneas de actuación acordadas en el marco de la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU), y de acuerdo con los criterios y directrices establecidos en 2005 en el documento "Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area". No obstante, los cambios de este documento aprobados por la Conferencia de Ministros de Educación del EEES el 15 de mayo de 2015 y las implicaciones derivadas del Real

Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, obligaron a una revisión y actualización del Protocolo con vistas a su aplicación a partir del último trimestre de 2017, de acuerdo con el protocolo de evaluación para la renovación de la acreditación de Grados y Master aprobado por el Comité de Dirección el 26 de julio de 2016, y el protocolo de evaluación para la renovación de la acreditación de las enseñanzas universitarias de doctorado que está previsto que se apruebe en la sesión del Comité de Dirección de 9 de febrero de 2017.

El proceso de evaluación tiene como principal objetivo comprobar si el título alcanza los estándares marcados para cada criterio y, en consecuencia, permite garantizar la adecuada continuidad de la impartición del mismo hasta la siguiente renovación de la acreditación.

Para el primer semestre de 2017 se han presentado solicitudes de renovación de la acreditación de 32 títulos de grado y 34 títulos de máster. Para el segundo semestre de 2017 está prevista la realización del procedimiento de renovación de la acreditación de un número similar de títulos de grado y de máster.

1.2. Seguimiento de la implantación de las titulaciones universitarias oficiales en la Comunitat Valenciana

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, señala en su artículo 27 que, “una vez iniciada la implantación de las enseñanzas, los órganos de evaluación que la ley de las comunidades autónomas determinen, llevarán a cabo el seguimiento del cumplimiento del proyecto contenido en el plan de estudios. En caso de detectarse alguna deficiencia, ésta será comunicada a la Universidad, a la Comunidad Autónoma y al Consejo de Universidades para que pueda ser subsanada. En el caso de que las deficiencias encontradas supusieran un grave riesgo para la calidad mínima exigible en las enseñanzas impartidas, de acuerdo con la Comunidad Autónoma responsable, se podrá iniciar un proceso de evaluación en los términos previstos en este artículo.”

La legislación actual establece tres fases en el proceso de implantación de los títulos oficiales universitarios:

- En primer lugar, la Universidad debe presentar un proyecto de título a verificación por parte del Consejo de Universidades y a autorización por parte de la Comunidad Autónoma.

- Una vez obtenido el informe de verificación favorable y la autorización, se implanta el título que será objeto de seguimiento por la Agencia.
- Finalmente, cada seis años los títulos son objeto de una evaluación para la obtención del informe de acreditación.

Mediante Resolución de 14 de enero de 2013, de la presidenta de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva, se modificó la Resolución de 15 de diciembre de 2010, por la que se aprueba el protocolo de seguimiento de los títulos universitarios oficiales en la Comunitat Valenciana.

El proceso de seguimiento tiene dos funciones principales:

- Comprobar la adecuada implantación del título de acuerdo a lo formulado en el proyecto presentado por la Universidad.
- Analizar los principales resultados de su puesta en marcha. Este análisis de resultados persigue que las instituciones reflexionen sobre la situación de los títulos y exista una filosofía de trabajo que tenga entre sus principios la mejora continua.

El programa de Seguimiento de la AVAP pretende fomentar una forma de trabajo en la que el análisis de la situación y la puesta en marcha de medidas para la mejora sean parte del quehacer diario de las Universidades.

Para el año 2017 se espera realizar el seguimiento de 20 títulos de Grado y 50 títulos de Máster.

Asimismo, dada la diferencia entre las enseñanzas oficiales de Grado y Máster y las de Doctorado, se ha diseñado un nuevo protocolo de seguimiento para estas últimas, que se espera sea aprobado por el Comité de Dirección del 9 de febrero de 2017. Una vez aprobado este protocolo, se realizará un programa piloto durante el primer semestre de 2017 al que se han presentado voluntariamente 11 programas de doctorado (dos por cada universidad pública y uno por la UCV). Con los resultados de este programa piloto, se corregirán las posibles deficiencias del procedimiento y a finales de 2017 se iniciará el seguimiento de los 158 programas de doctorados implantados en la Comunitat Valenciana y de todos aquellos programas interuniversitarios en los que figure como responsable una universidad del sistema valenciano.

Durante 2017 también está previsto modificar el Protocolo de evaluación para el seguimiento de títulos universitarios oficiales de Grado y Master con el fin de alinearlos con el nuevo protocolo de evaluación para la renovación de la acreditación de este tipo de titulaciones. El nuevo protocolo de seguimiento será de aplicación a partir de septiembre de 2017.

1.3. Evaluación de las nuevas titulaciones universitarias oficiales a implantar por las universidades valencianas

Conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Orden 86/2010, de 15 de noviembre, de la Conselleria d'Educació, por la que se establece el procedimiento para la implantación de enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster y doctorado en las universidades de la Comunitat Valenciana (DOCV nº 6405, de 25 de noviembre de 2010), los extremos sobre los que la AVAP debe elaborar el correspondiente informe de evaluación son los siguientes:

- a) Adecuación del personal docente para impartir el grado o máster a implantar.
- b) Adecuación de la oferta de plazas realizada por la universidad, en el título que se solicita implantar, a la demanda de su entorno socioeconómico de forma que se evite la sobreoferta de plazas y la duplicidad de costes.
- c) Grado de inserción laboral de los egresados.
- d) Zona de influencia del título, de forma que se mantenga el equilibrio territorial, en cuanto al mapa de las titulaciones, teniendo presente las necesidades de la sociedad valenciana.

A continuación se detallan el estándar y las directrices que se tendrán en cuenta para la valoración de cada criterio:

Criterio 1: Adecuación del personal docente para impartir el grado o máster a implantar.

Estándar: El personal académico que imparte docencia es suficiente y adecuado, de acuerdo con las características del título y el número de estudiantes.

Directrices a valorar:

- El personal académico previsto para la impartición del título reúne el nivel de cualificación académica requerido para el título y dispone de la adecuada experiencia docente e investigadora.
- El personal académico previsto es suficiente y dispone de la dedicación adecuada para el desarrollo de sus funciones.

Criterio 2: Adecuación de la oferta de plazas realizada por la universidad, en el título que se solicita implantar, a la demanda de su entorno socioeconómico de forma que se evite la sobreoferta de plazas y la duplicidad de costes

Estándar: La oferta de plazas evita una sobreoferta y la duplicidad de costes.

Directrices a valorar:

- La oferta de plazas es adecuada a la demanda del entorno socio-económico.

- Relación entre la demanda y el número de plazas ofertadas en las universidades públicas valencianas en titulaciones idénticas o similares ya implantadas.

Criterio 3: Grado de inserción laboral de los egresados.

Estándar: *Las expectativas de inserción laboral de los futuros egresados del título son adecuadas al contexto socio-económico y profesional del título.*

Directrices a valorar:

- La tasa de graduación prevista es adecuada de acuerdo con el ámbito temático y la demanda cultural, social y económica.
- Recursos de la Universidad para favorecer la empleabilidad de los futuros egresados.

Criterio 4: Zona de influencia del título, de forma que se mantenga el equilibrio territorial, en cuanto al mapa de las titulaciones, teniendo presente las necesidades de la sociedad valenciana.

Estándar: *La zona de influencia del título mantiene el equilibrio territorial del mapa de titulaciones y responde a las necesidades de la sociedad valenciana.*

Directrices a valorar:

- La zona de influencia del título mantiene el equilibrio territorial del mapa de titulaciones.
- La zona de influencia del título responde a las necesidades de la sociedad valenciana

La principal función del informe previo será determinar la valoración de cada uno de los criterios señalados anteriormente, teniendo en cuenta la información recopilada en la memoria presentada y las referencias obtenidas de la información pública disponible a partir de un conjunto de datos estadísticos.

Durante 2017 la AVAP emitirá informe para aquellas solicitudes de implantación que le sean remitidas desde la Direcció General d'Universitats, Investigació i Ciència de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana.

2. PROFESORADO UNIVERSITARIO

2.1. Procedimientos de Evaluación del Profesorado para la Contratación en las universidades valencianas (PEP)

Anualmente por Resolución de la presidencia de la AVAP se aprueba la convocatoria anual de evaluación del profesorado para su contratación por las universidades valencianas en las figuras de profesorado ayudante doctor, profesorado contratado doctor y profesorado de universidades privadas.

A través de la oficina virtual de la AVAP, tanto las personas solicitantes de acreditación, como los evaluadores de los comités de evaluación de la AVAP, pueden realizar todos los trámites de forma telemática, sin necesidad de desplazamientos, con la consiguiente eficacia y eficiencia.

Una vez se haya procedido a la revisión administrativa de las solicitudes y documentación presentada se asignarán los expedientes para su evaluación telemática por parte de PDI del área o campo a evaluar y con experiencia en este tipo de procesos. Los Comités de Evaluación de la AVAP estudiarán las evaluaciones recibidas y emitirán los informes de evaluación definitivos.

2.2. Evaluación de los méritos individuales, docentes, investigadores y de gestión del profesorado de las universidades públicas valencianas.

La Resolución de 21 de enero de 2011, del presidente de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva, establece los criterios y el procedimiento para la valoración de los méritos individuales para el establecimiento de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión del personal docente e investigador funcionario, regulado por el Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano (DOCV de 22 de octubre de 2002).

Se prevé que, al amparo de la citada Resolución, todas las universidades públicas valencianas presenten solicitudes de evaluación de los méritos individuales, docentes, investigadores y de gestión. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 31 julio de 2017 y se espera evaluar un total aproximado de 3.500 expedientes.

2.3. Evaluación de la actividad investigadora del profesorado contratado de las universidades (sexenios).

La AVAP ha firmado Convenios de Colaboración con la Universidad de Alicante (UA), la Universidad Miguel Hernández de Elche (UMH), la Universitat Jaume I (UJI), la Universitat de València (UV) y la Fundación General de la Universitat de València, para la evaluación de la investigación del personal docente y/o investigador contratado que no puede ser evaluado por la ANECA. Esta evaluación se debe realizar aplicando un procedimiento y unos criterios de evaluación equiparables a los que utiliza la CNEAI para evaluar los tramos de investigación (sexenios) del profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios.

En desarrollo de estos convenios, las diferentes universidades y la FGUV publican las correspondientes convocatorias, por las que se fija el procedimiento y plazo de presentación de

solicitudes de evaluación de la actividad investigadora para el personal docente y/o investigador contratado. Las solicitudes admitidas son remitidas junto con la documentación a la AVAP, quien debe proceder a la evaluación y comunicar el resultado a los organismos convocantes.

3. CENTROS UNIVERSITARIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de Ley 4/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano y el artículo 3 del Decreto 6/2008, de 18 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la AVAP, durante el ejercicio 2017, la AVAP emitirá los informes relativos a la modificación, supresión y creación de los centros universitarios, que se soliciten a instancias de la Direcció General d'Universitats, Investigació i Ciència de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana.

4. PROSPECTIVA

4.1. IV Foro de Calidad Universitaria

La AVAP tiene previsto celebrar en mayo de 2017 el IV Foro de Calidad Universitaria con el objetivo de continuar impulsando la mejora del sistema universitario valenciano y responder a las novedades que se han producido en el contexto europeo. El Foro tiene previsto organizarse en torno a tres ejes:

- a) Implicaciones del diseño e implantación de Grados de menos de 240 ECTS.
- b) Acreditación institucional.
- c) Estrategias de empleabilidad de titulados universitarios en contextos de crisis económica.

4.2. Participación de la AVAP en la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU)

Durante 2017, la AVAP, como miembro de Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU), tiene previsto asistir a las reuniones que se convoquen de la red y colaborar en aquellas cuestiones que se le soliciten desde la Secretaría Técnica de la REACU, que este año recaerá en AQU-Catalunya.

4.3. Ingreso en ENQA

Una vez lograda la admisión como afiliada de ENQA en octubre de 2016, la AVAP tiene previsto prepararse para presentar a finales de 2017 su candidatura para incorporarse como miembro de pleno derecho a esta red europea de agencias de calidad, lo que facilitaría la inscripción de la AVAP en EQAR, el Registro Europeo de Agencias de Calidad, con las implicaciones que esto supone desde el punto de vista de reconocimiento internacional y de asunción de nuevas competencias.

II. AREA DE I+D+i

Durante 2017 está previsto que la AVAP realice en el área de I+D+i las siguientes actividades:

1. Evaluación de programas y convocatorias de I+D+i de la Generalitat Valenciana

1.1. Evaluación de convocatorias de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport

Para 2017 está previsto que la AVAP realice un asesoramiento sobre las solicitudes presentadas a la convocatoria 2017 de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, siempre y cuando así se lo solicite la comisión evaluadora de acuerdo con lo establecido en la *ORDEN 86/2016, de 21 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana* (DOCV de 23 de diciembre de 2016).

1.2. Evaluación de convocatorias del IVACE

Para 2017 está previsto, de acuerdo con el convenio firmado con IVACE, que la AVAP colabore en la evaluación de las solicitudes de ayudas presentadas a las convocatorias IVACE-Cooperación e IVACE-PYME.

2. Evaluación de academias científicas, culturales y artísticas de la Comunitat Valenciana

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 91/2015, de 12 de junio, del Consell, en 2017, la AVAP emitirá informe de evaluación sobre las propuestas de creación de academias científicas, culturales y artísticas de la Comunitat Valenciana que se soliciten a la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport.

3. Evaluación de programas y convocatorias de I+D+i de la Universidad Politécnica de Valencia:

Durante 2017 está previsto que la AVAP evalúe la convocatoria de ayudas a Proyectos de Innovación y Mejora Educativa (PIME) de la UPV.

4. Evaluación de propuestas de creación, modificación o supresión de nuevos Institutos de Investigación.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano, la AVAP deberá evaluar todas las propuestas de creación, modificación y supresión que le sean remitidas desde la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport o desde las propias universidades implicadas.

Igualmente, y de acuerdo con el artículo 12 de esa misma Ley, la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva debe realizar cada cinco años una evaluación de la actividad desarrollada por los institutos universitarios de investigación de la Comunitat Valenciana. En este sentido, la AVAP tiene intención de desarrollar un protocolo de evaluación de la actividad investigadora de los institutos universitarios de investigación para proceder a su aplicación en el segundo semestre de 2017.

III. ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS

En el marco de la institucionalización de la evaluación de los programas y políticas públicas se va proceder a la publicación de los resultados del proyecto "Diagnóstico de los principales déficits del marco institucional de la Comunitat Valenciana para al diseño eficaz y eficiente de políticas públicas", cofinanciado por la AVAP.

IV. ÁREA DE GESTIÓN

Además de atender la gestión ordinaria de los asuntos que le corresponden de conformidad con lo dispuesto en el Art 22.3 del Decreto 7/2008, de 18 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la AVAP, se pretende acometer las siguientes actuaciones:

1. Constitución del Consejo Asesor de la AVAP

De acuerdo con lo establecido con el artículo 6 del Reglamento de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP), la AVAP debe contar, como órgano de carácter consultivo, con un Consejo Asesor, formado por expertos nacionales e internacionales de reconocida competencia y prestigio profesional, cuyo nombramiento corresponde al Comité de Dirección. Este Consejo se encargará de la evaluación del funcionamiento de la propia Agència y de asesorar sobre sus planes de actividades.

En la reunión del Comité de Dirección del 9 de febrero de 2017 está prevista la aprobación del Reglamento interno del Consejo Asesor y la designación de los miembros que lo compondrán.

2. Creación de la Comisión de Estudiantes de la AVAP

En los Criterios y directrices para el aseguramiento de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG), aprobados por la Conferencia de Ministros de Educación en mayo de 2015, se refuerza el papel destacado que deben desempeñar los y las estudiantes tanto en el aseguramiento interno de la calidad que deben realizar las instituciones de educación superior como en los procesos de aseguramiento externo de esa calidad.

Por ese motivo, se considera necesaria la creación y constitución de una Comisión de Estudiantes que pueda servir como instrumento de asesoramiento del Comité de Dirección y de la Dirección General de la AVAP en los temas relacionados con el colectivo de estudiantes y la calidad universitaria.

En la reunión del Comité de Dirección del 9 de febrero de 2017 está prevista la aprobación de la creación de esta Comisión de Estudiantes y, en su caso, de su Reglamento interno de funcionamiento.

3. Elaboración del Plan Estratégico de la AVAP (2017-2021)

Con el fin de impulsar la mejora de la AVAP y que la agencia pueda acometer todas las funciones que tiene asignadas de una manera más eficaz y eficiente, la AVAP debe finalizar la elaboración de su plan estratégico (2017-2021) y proponerlo para su aprobación por el Comité de Dirección, una vez lo haya revisado e informado favorablemente el Consejo Asesor de la AVAP.

4. Sistema de Gestión de Calidad de la AVAP:

Tras superar con éxito una auditoría externa en octubre de 2016, la AVAP renovó la certificación ISO 9001:2008, que reconoce internacionalmente la madurez y eficacia de su Sistema de Gestión de Calidad aplicado a la evaluación y prospectiva de los sistemas de educación superior e innovación de la Comunitat Valenciana.

Durante 2017, la AVAP debe adaptar su sistema de gestión de calidad implantado a los nuevos requerimientos internacionales y someterse a una auditoría externa para obtener la certificación ISO 9001:2015, en la que se han introducido elementos de mejora con respecto a la ISO 9001:2008.

5. Carta de servicios

La AVAP ha elaborado su carta de servicios de conformidad con los art. 13 y siguientes del Decreto 41/2016, de 15 de abril, del Consell, por el que se establece el sistema para la mejora de la calidad de los servicios públicos y la evaluación de los planes y programas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental.

En estos momentos se está a la espera del informe preceptivo de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación.

6. Boletín Mensual de Información

En el área de comunicación, se continuará enviando un boletín informativo de periodicidad mensual sobre la actividad y las novedades de la Agència, las noticias más relevantes sobre universidades e I+D+i en la Comunitat Valenciana y una selección de publicaciones por parte de organismos del sector de la educación superior y de la I+D+i, que puedan resultar de interés para

los suscriptores. Se trata de ofrecer información de valor, tanto de la actividad de la Agència como de su ámbito de actuación.

7. Contratación de servicios

Con la necesidad de dar respuestas a los servicios que presta la AVAP, en 2017 está prevista la contratación de una serie de servicios de apoyo dado que la AVAP no cuenta con los perfiles profesionales que puedan dar respuesta satisfactoria. Entre los servicios a contratar figuran:

- a) La plataforma de gestión de la evaluación.
- b) La modernización y adecuación del sistema de calidad.
- c) La difusión de las actividades y los resultados de la AVAP.

8. Plantilla de personal

Una vez que se ha procedido a la adscripción definitiva a la AVAP del personal cedido por otras unidades y departamentos de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, la AVAP tiene previsto, durante 2017, continuar con las acciones emprendidas en 2016 y destinadas a ampliar la plantilla de personal técnico cualificado en los servicios de calidad y gestión, con el fin de poder acometer adecuadamente las funciones que legalmente tiene asignadas.